



RSI-MTPS-0072-2017

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las once horas con veinte minutos del dieciséis de mayo del año dos mil diecisiete.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta Oficina a través de Sistema de Gestión de Solicitudes de esta Institución en fecha veinticinco abril del año dos mil diecisiete, interpuesta por el señor XXXXXXXXXXXXXXXX; quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: *"1. Cantidad de hombres y mujeres que han sido inscritos, desagregados por año, mes, departamento y municipio, en el período de 2016 a 2017; 2. Cantidad de hombres y mujeres que han sido colocadas por medio de ferias de empleo realizadas por el Ministerio de Trabajo, desagregados por año, mes, departamento y municipio, en el período de 2016 a 2017; 3. Cantidad de profesiones en que más se han colocado hombres y mujeres, por medio de Ministerio de Trabajo, desagregados por año, mes, departamento y municipio, en el período de 2016 a 2017; 4. Cantidad de ferias de trabajo realizadas por el Ministerio de Trabajo, desagregados por año, mes, departamento y municipio, en el período de 2016 a 2017"*.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública **CONSIDERANDO:**

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al **Derecho de Acceso a la Información Pública** *"Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir"*





información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna”

- III. Habiéndose realizado las diligencias correspondientes con el interesado, mediante auto de las catorce horas con treinta minutos del día nueve de mayo del año dos mil diecisiete, referente a la ampliación excepcional del plazo adicional de cinco días hábiles más, ya que la información solicitada aún no había sido completamente recopilada en su totalidad por lo extenso de los datos, por la Unidad Administrativa pertinente de esta Institución que la poseen, y de conformidad al **artículo 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública** *“En caso de que no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales, por resolución motivada podrá disponerse de un plazo adicional de cinco días hábiles”.*
- IV. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Directora General de Previsión Social y Empleo de esta Institución, a quien se les solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, la referida Directora General rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado a través del enlace designado en la respectiva Dirección, quien en dicho informe literalmente expresa: *“(…) Por medio de la presente se da respuesta a solicitud, bajo el número de referencia: SI-MTPS-0072-2017. Al respecto se anexa al presente la información en formato digital”.*
- V. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública al peticionante; siendo la información proporcionada por la Directora General de Previsión Social y Empleo, a través del enlace designado en dicha Dirección, lo cual se adjunta en archivo digital a las presentes diligencias, al correo señalado en la presente solicitud XXXXXXXXXXXXXXXX@gmail.com, lo cual contiene la información conforme a lo solicitado por el peticionante; a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o*





actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título"; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública.

RESUELVE: Concédase el acceso a la información pública al señor XXXXXXXXXXXXXXXXXXlo referente a "1. Cantidad de hombres y mujeres que han sido inscritos, desagregados por año, mes, departamento y municipio, en el período de 2016 a 2017; 2. Cantidad de hombres y mujeres que han sido colocadas por medio de ferias de empleo realizadas por el Ministerio de Trabajo, desagregados por año, mes, departamento y municipio, en el período de 2016 a 2017; 3. Cantidad de profesiones en que más se han colocado hombres y mujeres, por medio de Ministerio de Trabajo, desagregados por año, mes, departamento y municipio, en el período de 2016 a 2017; 4. Cantidad de ferias de trabajo realizadas por el Ministerio de Trabajo desagregados por año, mes, departamento y municipio, en el período de 2016 a 2017"; de conformidad a información proporcionada por la Dirección General de Previsión Social a través del Departamento Nacional de Empleo. Y.G.

[Handwritten signature]

